

"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com



ACTA DE LA SESIÓN CD-38/2019

13 DE DICIEMBRE DE 2019.

LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las catorce y treinta horas del trece de diciembre de dos mil diecinueve.

ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. CNEL. ING. DEM.	CARLOS ALBERTO TEJADA MURCIA
Directores Propietarios:	SR. CNEL. ART. DEM.	JOSÉ WILFRIDO AGUILAR ALVARADO
	SR. CNEL. PA. DEM.	ARQUIMIDES VILLATORO REYES
	SR. CNEL. INF. DEM.	JORGE RIGOBERTO FUENTES VELARDE
	SR. CAP. TRANS	PEDRO OSVALDO GUADRÓN AYALA (Ausente con excusa)
Secretario:	SR. TTE. DE NAVÍO	ADONAY ANTONIO ARRIAZA SOSA
	SR. CONTRALMIRANTE	JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ Gerente General

AGENDA:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-37/2019 DE FECHA 10DIC019.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
 - A.- Solicitud de autorización de prórroga de los siguientes servicios para el año 2020.
 - 1.- Servicio de soporte de los productos Oracle y Asistencia Técnica de la base de datos Oracle del IPSFA.
 - 2.- Suministro de servicio de impresión y copias institucionales para el IPSFA.
 - 3.- Contratación de pólizas de seguro para el IPSFA.
 - 4.- "Servicio de Internet Dedicado y Red Privada Virtual VPN para El IPSFA".
- V.- PUNTOS VARIOS.
- VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
- VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM:

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

III.- APROBACIÓN DE LA AGENDA Y ACTA ANTERIOR DE FECHA 10 DICIEMBRE 2019.

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-37/019 de fecha 10 de diciembre de 2019.

IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- Solicitud de autorización de prórroga de los siguientes servicios para el año 2020.

El señor Gerente General, manifestó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría la Licenciada Rocío Margarita Martínez de Chacón, Jefe del DACI, acompañada de cada administrador de contrato.

La Licenciada de Chacón, inició informando al Honorable Consejo Directivo cuales eran los contratos a prorrogar:

- 1.- Contrato No. 03-2019 "Servicio de soporte de los productos Oracle"
- 2.- Contrato No. 02-2019 "Asistencia Técnica de la base de datos Oracle del IPSFA."
- 3.- Contrato 44-2018 "Suministro de servicio de impresión y copias institucionales para el IPSFA"
- 4.- Contratación de pólizas de seguro para el IPSFA.
- 5.- Contrato N° 39-2019, "Servicio de Internet dedicado y red privada virtual VPN para el IPSFA"

Expuso que el art. 83 de la LACAP habilita prorrogar los contratos de suministro de bienes o servicios por una vez, siempre y cuando, se mantengan las condiciones favorables para el Instituto; asimismo el Art.75 del RELACAP, establece el procedimiento a seguir.

Continuó informando que, el Honorable Consejo Directivo anterior, resolvió adjudicar cada uno de los procesos para el año 2018, de acuerdo al siguiente detalle:



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

El proceso de Libre Gestión de SERVICIO DE SOPORTE DE LA BASE DE DATOS ORACLE DEL IPSFA, aprobado en el Acta de sesión CD-42/2018, de fecha 13/12/2018, a la Empresa: SSA Sistemas El Salvador, S.A. DE C.V., Contrato N° 03-2019, por un monto de \$9,718.00 IVA incluido.

El proceso de Libre Gestión de ASISTENCIA TÉCNICA DE LA BASE DE DATOS ORACLE DEL IPSFA, aprobado en Acta de sesión CD-42/2018, de fecha 13/12/2018, a la Empresa DATUM, S.A. DE C.V. Contrato N° 02-2019, por un monto de \$23,849.78 IVA incluido.

El proceso de Libre Gestión del SUMINISTRO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN Y COPIAS INSTITUCIONALES PARA EL IPSFA, aprobado en Acta de sesión CD-41/2018, de fecha 06/12/2018, a la Empresa RICOH El Salvador, S.A. DE C.V, contrato N° 44-2018, por un monto de \$26,808.12 IVA incluidos.

El proceso de Libre Gestión de CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL IPSFA, aprobado en Acta de sesión CD-42/2018, de fecha 13/12/2018, a la Empresa Seguros e Inversiones, S.A, por un monto de \$53,481.15 IVA incluidos.

El proceso de Libre Gestión del SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y RED PRIVADA VIRTUAL VPN PARA EL IPSFA, aprobado en Acta de sesión CD-41/2018, de fecha 06/12/2018, a la Empresa El Salvador Network S.A. (SALNET), contrato N° 39-2018, por un monto de \$28,390.80 IVA y CESC incluidos.

La Licda. de Chacón, expresó que el IPSFA, mantuvo una relación profesional con cada una de las empresas mencionadas, recibiendo de manera oportuna el servicio y cobertura de buena calidad.

Siguió expresando que, los Administradores de cada Contrato, informaron a las Empresas la intención de prorrogar los servicios contratados durante el año 2019, para el año 2020, siempre y cuando nos mantuvieran las mismas condiciones favorables establecidas en el contrato vigente, o las mejoraran.

Informó que las Empresas, mediante nota, expresaron su consentimiento de prorrogar los contratos, aceptando mantener los mismos términos, condiciones y precios contratados durante este año.

En relación a lo anterior explicó, que en cada uno de los contratos se cumplen las condiciones exigidas en el Art. 83 LACAP, en cuanto a que las condiciones del suministro permanecen favorables para la Institución.

Después de las razones antes expuestas y con base a los artículos 12 literal “p)” de la Ley del IPSFA; 18 y 83 de la LACAP y 75 de su Reglamento, la Licenciada de Chacón, recomendó al Honorable

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Consejo Directivo:

- 1.- Se autorice prorrogar los contratos para el año 2020, emitiendo una resolución razonada para cada uno de acuerdo al siguiente detalle:
 - a.- El proceso de Libre Gestión de SERVICIO DE SOPORTE DE LA BASE DE DATOS ORACLE DEL IPSFA, por un monto de \$9,718.00 IVA incluido.
 - b.- El proceso de Libre Gestión de ASISTENCIA TÉCNICA DE LA BASE DE DATOS ORACLE DEL IPSFA, por un monto de \$23,849.78 IVA incluido.
 - c.- El proceso de Libre Gestión del SUMINISTRO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN Y COPIAS INSTITUCIONALES PARA EL IPSFA, por un monto de \$26,808.12 IVA incluido.
 - d.- El proceso de Libre Gestión de CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL IPSFA, por un monto de \$53,481.15 IVA incluido.
 - e.- El proceso de Libre Gestión del SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y RED PRIVADA VIRTUAL VPN PARA EL IPSFA, por un monto de \$28,390.80 IVA y CESC incluido.
- 2.- Que cada Empresa, deberá prorrogar su Garantía de Cumplimiento de Contrato, siendo su vigencia a partir del documento de prórroga contractual y deberá ser presentada 8 días hábiles después de la firma del correspondiente contrato.
- 3.- Se delegue al señor Gerente General para que comparezca a otorgar los contratos de las prórrogas autorizadas.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

Para efecto de tomar una decisión sobre las prórrogas, presentar las exposiciones realizadas al Consejo Directivo anterior y cotizaciones por un mes de los servicios a contratar.

De acuerdo a lo solicitado, se les expuso en forma breve como se realizaron los procesos, su forma de evaluación y adjudicación, así mismo se les presentó las cotizaciones requeridas, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Servicio de soporte de la base de datos Oracle del IPSFA, por un monto de \$ 941.66, IVA incluido (\$131.83 adicional).
- ✓ Suministro de servicio de impresión y copias institucionales, por un monto de \$2,234.01. IVA incluido (se mantiene el



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

precio)

- ✓ Contratación de pólizas de seguros, por un monto de \$ 6,685.15 IVA incluido (\$1,454.94 adicional)
- ✓ Servicio de Internet dedicado y red privada virtual VPN, \$ 2,365.90. IVA Y CESC incluido. (se mantiene el precio)

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

Autorizar las prórrogas de los contratos, emitiendo resolución razonada para cada uno.

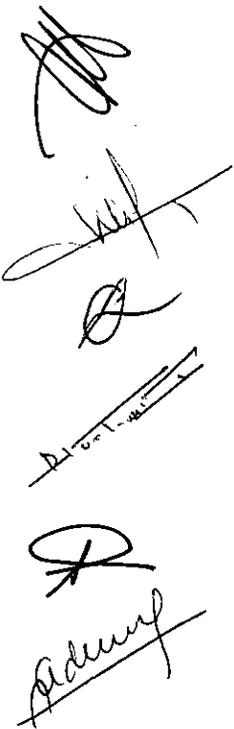
RESOLUCIÓN RAZONADA No. 135

PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO No. 02-2019. "ASISTENCIA TÉCNICA DE LA BASE DE DATOS ORACLE DEL IPSFA, AÑO 2019"

Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas, del día trece de diciembre del año dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

- I. Que el IPSFA y la empresa DATUM, S.A. de C.V., celebraron contrato No. 02-2019 para la "Asistencia técnica de la base de datos Oracle del IPSFA, año 2019", por medio del cual el contratista se obligó para con el IPSFA, a proporcionar los servicios de asistencia técnica de una base de datos propiedad del IPSFA, durante el año 2019; para el plazo de 12 meses, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por un monto de veintitrés mil ochocientos cuarenta y nueve dólares con setenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$23,849.78), IVA incluido.
- II. Que el IPSFA mantuvo una relación profesional con la empresa mencionada, recibiendo de manera oportuna los servicios.
- III. Que la empresa DATUM, S.A. de C.V., mediante nota suscrita por la señora Liliana Elizabeth Masis López, Apoderada Especial Administrativa, de fecha 25 de noviembre 2019, ratifica que acepta mantener las condiciones contractuales contenidas en el Contrato No. 02-2019.
- IV. Que según memorándum INF/065-2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, remitido por el señor Administrador del Contrato No. 02-2019, Lic. Mario Sánchez, en el que solicita la prórroga del contrato mencionado, para el ejercicio del año 2020, en veintitrés mil ochocientos cuarenta y nueve dólares con setenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$23,849.78), IVA incluido y manteniéndose las demás condiciones contratadas en el año 2019.

- 
- V. Que para el IPSFA es necesario seguir contando con el servicio, a fin de apoyar al Departamento de Informática en su gestión de la base de datos que sirve para otras dependencias del Instituto, con un servicio de soporte altamente eficiente.
- VI. Que se cumplen los requisitos que exige el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en cuanto a que las condiciones del suministro permanecen favorables para la institución.
- VII. Que el contrato antes relacionado en su CLÁUSULA V. Prórroga al contrato: Establece que el contrato podrá prorrogarse.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 12, literal p) de la Ley del IPSFA, Arts. 21 y 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 75 de su Reglamento y a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2020; el Honorable Consejo Directivo del IPSFA. RESUELVE:

- 1.- Prorrogar el contrato No. 02-2019 suscrito con la Empresa DATUM, S.A. de C.V., proveniente del proceso IG3-15-2019, para la "Asistencia Técnica de la base de Datos Oracle del IPSFA, año 2019", por un monto de veintitrés mil ochocientos cuarenta y nueve dólares con setenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$23,849.78), IVA incluido, a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020.
- 2.- DATUM, S.A. de C.V. deberá presentar la renovación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de dos mil trescientos ochenta y cuatro dólares con noventa y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$2,384.98), equivalente al 10% de lo contratado, por un periodo de 13 meses.
- 3.- Autorizar al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para iniciar con el procedimiento respectivo. COMUNÍQUESE.-

RESOLUCIÓN RAZONADA No. 136

PRÓRROGA DEL CONTRATO No. 03-2019, "SERVICIO DE SOPORTE LOCAL DE LOS PRODUCTOS ORACLE, AÑO 2019"

Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas y quince minutos, del día trece de diciembre del año dos mil diecinueve.



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

CONSIDERANDO:

- I. Que el IPSFA y la empresa SSA Sistemas El Salvador, S.A. de C.V., celebraron contrato No. 03-2019 para el "Servicio de soporte local de los productos Oracle, año 2019", por medio del cual el contratista se obligó para con el IPSFA, a proporcionar los servicios de soporte local para los productos Oracle, durante el año 2019; para el plazo de 12 meses, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por un monto de nueve mil setecientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América (\$9.718.00), IVA incluido.
- II. El IPSFA mantuvo una relación profesional con la empresa mencionada; recibiendo de manera oportuna los servicios.
- III. Que la empresa SSA Sistemas El Salvador, S.A. de C.V., mediante nota, suscrita por la señora Francisca del Carmen Jovel Pin, Gerente Administrativa y Apoderada General, de fecha 25 de noviembre 2019, ratifica que acepta mantener las condiciones contractuales contenidas en el Contrato No. 03-2019.
- IV. Que según memorándum INF/067-2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, remitido por el señor Administrador del Contrato No. 03-2019, Lic. Mario Sánchez, en el que solicita la prórroga del contrato mencionado, para el ejercicio del año 2020, en nueve mil setecientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América (\$9.718.00), IVA incluido y manteniéndose las demás condiciones contratadas en el año 2019.
- V. Que para el IPSFA es necesario seguir contando con el servicio, a fin de apoyar al Departamento de Informática en su gestión de la base de datos que sirve para otras dependencias del Instituto, con un servicio de soporte local, altamente eficiente.
- VI. Que se cumplen los requisitos que exige el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en cuanto a que las condiciones del suministro permanecen favorables para la institución.
- VII. Que el contrato antes relacionado en su CLÁUSULA V. Prórroga al contrato: Establece que el contrato podrá prorrogarse.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 12, literal p) de la Ley del IPSFA, Arts. 21 y 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 75 de su Reglamento y a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2020; el Honorable Consejo Directivo del IPSFA resuelve:

- 1.- Prorrogar el contrato No. 03-2019 suscrito con la Empresa SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., proveniente del proceso LG3-15-2019/A, para el "Soporte local de los

productos Oracle, año 2019", por un monto de nueve mil setecientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América (\$9.718.00), IVA incluido, a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020.

- 2.- SSA Sistemas El Salvador, S.A. de C.V. deberá presentar la renovación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de novecientos setenta y un dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$971.80), equivalente al 10% de lo contratado, por un periodo de 13 meses.
- 3.- Autorizar al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para iniciar con el procedimiento respectivo. COMUNÍQUESE.-

RESOLUCIÓN RAZONADA No. 137

PRÓRROGA DEL CONTRATO No. 44-2018, "SERVICIOS DE COPIAS E IMPRESIONES PARA EL IPSFA, AÑO 2019"

Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos, del día trece de diciembre del año dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

- I. Que el IPSFA y la empresa RICOH EL SALVADOR, S.A. de C.V., celebraron contrato No. 44-2018 para los "SERVICIOS DE COPIAS E IMPRESIONES INSTITUCIONALES DEL IPSFA", por medio del cual el contratista se obligó para con el IPSFA, a proporcionarle los servicios de copias e impresiones, durante el año 2019; para el plazo de 12 meses, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, hasta por un monto de Veintiséis mil ochocientos ocho dólares con doce centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$26,808.12), IVA incluido.
- II. El IPSFA mantuvo una relación profesional con la empresa mencionada, recibiendo de manera oportuna los servicios.
- III. Que la empresa RICOH EL SALVADOR, S.A. de C.V., mediante nota, suscrita por el señor César Augusto Pacas Ramírez, Representante Legal, de fecha 19 de noviembre 2019, ratifica que acepta mantener las condiciones contractuales contenidas en el Contrato No. 44-2018.
- IV. Que según memorándum INF/066-2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, suscrito por el señor Administrador del Contrato, en el que solicita la prórroga del contrato No. 44-2018, para el ejercicio del año 2020, en veintiséis mil ochocientos ocho dólares con doce centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$26,808.12) y manteniéndose las demás condiciones



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

- contratadas en el año 2019.
- V. Que para el IPSFA es necesario seguir contando con el servicio, a fin de apoyar a las diferentes unidades y departamentos, con un servicio de copias e impresiones altamente eficiente.
- VI. Que se cumplen los requisitos que exige el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en cuanto a que las condiciones del suministro permanecen favorables para la institución.
- VII. Que el contrato antes relacionado en su CLÁUSULA TERCERA: PLAZO: Establece que el contrato podrá prorrogarse.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 12, literal p) de la Ley del IPSFA, Arts. 21 y 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 75 de su Reglamento y a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2020; el Honorable Consejo Directivo del IPSFA. RESUELVE:

- 1.- Prorrogar el contrato No. 44-2018 suscrito con la Empresa RICOH EL SALVADOR, S.A. de C.V., proveniente del proceso LG3-1-2019, para el "SERVICIO DE COPIAS E IMPRESIONES INSTITUCIONALES DEL IPSFA", por un monto de veintiséis mil ochocientos ocho dólares con doce centavos (\$28,808.12), IVA incluido, a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020.
- 2.- RICOH EL SALVADOR, S.A. de C.V. deberá presentar la renovación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de dos mil seiscientos ochenta dólares con ochenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$2,680.81), equivalente al 10% de lo contratado, por un periodo de 13 meses.
- 3.- Autorizase al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para iniciar con el procedimiento respectivo. COMUNÍQUESE.-

RESOLUCIÓN RAZONADA No. 138

PARA PRÓRROGA DE CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DEL IPSFA.

AUTO-197858

FIDE-197719

TRIN-197715

TRIN-198037

Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las

catorce horas y cuarenta y cinco minutos, del día trece de diciembre del año dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

- I. Que el IPSFA y la empresa SEGUROS E INVERSIONES, S.A. (SISA), celebraron la contratación de pólizas de seguro para el IPSFA, año 2019 según detalle: seguro de automotores con número de póliza AUTO-197858 por un monto de \$16,060.28, Seguro de fidelidad de empleados con número de póliza FIDE-197719 por un monto de \$2,260.00, Seguro de todo riesgo incendio con número de póliza TRIN 197715 de inmuebles dados en garantía hipotecaria en base a declaraciones mensuales y pagos mensuales de \$1.84% por cada millar y Seguro de todo riesgo incendio con número de póliza TRIN-198037 por un monto de \$35,160.87; para el plazo de 12 MESES, a partir del 01 de enero 2019 al 01 de enero de 2020, por un monto global de \$53,481.15, IVA incluido.
- II. El IPSFA mantuvo una relación profesional con la empresa mencionada, recibiendo de manera oportuna la cobertura y respondiendo a los reclamos presentados.
- III. Que la empresa SISA, mediante nota, suscrita por el Ingeniero Rigoberto Antonio Conde González, apoderado general administrativo, de fecha 28 de noviembre 2019, ratifica que acepta mantener las condiciones contractuales contenidas las pólizas AUTO-197858, FIDE-197719, TRIN-197715 y TRIN-198037.
- IV. Que los distintos administradores de pólizas de seguro solicitaron de manera escrita la prórroga de las mismas, según detalle:

Póliza	Administrador de póliza	Fecha de solicitud
AUTO-197858	Ing. Douglas Alfredo López Lazo.	18 de noviembre 2019
	Lic. Edwin Mauricio Barraza.	
FIDE-197719	Lic. Maritza Anaya Morales.	20 de noviembre 2019
TRIN-197715	Lic. Guillermo Patricio Majano Trejo	18 de noviembre 2019
TRIN-198037	Arq. Delmy Beatriz Vela Jiménez.	19 de noviembre 2019
	Licda. Ana Carolina Guillén Gil.	
	Ing. Cicely Joan Campos.	
	Lic. Edwin Mauricio Barraza.	
	Lic. Guillermo Patricio Majano.	



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

V. Que para el IPSFA es necesario seguir contando con el servicio de cobertura para proteger sus intereses y propiedades que se mantienen las condiciones contratadas en el año 2019 y estas son favorables para la Institución.

VI. Que se cumplen los requisitos que exige el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en cuanto a que las condiciones del servicio permanecen favorables para la Institución.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 12, literal p) de la Ley del IPSFA, Arts. 21 y 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 75 de su Reglamento y a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2020; el Honorable Consejo Directivo del IPSFA resuelve:

- 1.- Prorrogar las pólizas de seguro suscritas con la Empresa SISA, proveniente del proceso LG3-27-2019, detalle:
 - a.- Seguro de automotores con número de póliza AUTO-197858 por un monto de \$16,060.28;
 - b.- Seguro de fidelidad de empleados con número de póliza FIDE-197719 por un monto de \$2,260.00;
 - c.- Seguro de todo riesgo incendio con número de póliza TRIN 197715 de inmuebles dados en garantía hipotecaria en base a declaraciones mensuales y pagos mensuales de 1.84% por cada millar; y
 - d.- Seguro de todo riesgo incendio con número de póliza TRIN-198037 por un monto de \$35,160.87.
- 2.- La empresa Seguros e Inversiones, S.A. (SISA), deberá presentar la renovación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de diez mil seiscientos noventa y seis dólares con veintitrés centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$10,696.23) equivalente al 20% de lo contratado, por un periodo de 13 meses.
- 3.- Autorizar al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para iniciar con el procedimiento respectivo. COMUNÍQUESE.-

[Handwritten signatures and initials]

RESOLUCIÓN RAZONADA No. 139

PRÓRROGA DEL CONTRATO No. 39-2018, "SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y RED PRIVADA VIRTUAL PARA EL IPSFA, AÑO 2019"

Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas del día trece de diciembre del año dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

- I. Que el IPSFA y la empresa El Salvador Network, S.A., celebraron contrato No. 39-2018 para el "SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y RED PRIVADA VIRTUAL PARA EL IPSFA", por medio del cual el contratista se obligó para con el IPSFA, a proporcionar el suministro del servicio de internet para IPSFA, durante el año 2019; para el plazo de 12 meses, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por un monto de veintiocho mil trescientos noventa dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$28,390.80), IVA y CESC incluido.
- II. Que el IPSFA mantuvo una relación profesional con la empresa mencionada, recibiendo de manera oportuna los servicios.
- III. Que la empresa El Salvador Network, S.A., mediante nota suscrita por la señora Isis Lucila Bonilla de Orantes, Apoderada Especial, de fecha 09 de diciembre 2019, ratifica que acepta mantener las condiciones contractuales contenidas en el Contrato No. 39-2018.
- IV. Que según memorándum INF/070-2019, de fecha 09 de diciembre de 2019, remitido por el señor Administrador del Contrato No. 39-2018, Lic. Mario Sánchez, en el que solicita la prórroga del contrato mencionado, para el ejercicio del año 2020, en veintiocho mil trescientos noventa dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$28,390.80), IVA y CESC incluido y manteniéndose las de más condiciones contratadas en el año 2019.
- V. Que para el IPSFA es necesario seguir contando con el servicio, a fin de apoyar a todas las dependencias del Instituto que utilizan el internet como una herramienta esencial en las labores cotidianas, con un servicio altamente eficiente.
- VI. Que se cumplen los requisitos que exige el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en cuanto a que las condiciones del suministro permanecen favorables para la institución.
- VII. Que el contrato antes relacionado en su CLÁUSULA TERCERA PLAZO: Establece que el contrato podrá prorrogarse.



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 12, literal p) de la Ley del IPSFA, Arts. 21 y 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 75 de su Reglamento y a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2020; el Honorable Consejo Directivo del IPSFA resuelve:

- 1.- Prorrogar el contrato No. 39-2018 suscrito con la Empresa EL SALVADOR NETWORK, S.A, proveniente del proceso LG3-4-2019, para el "Servicio de internet dedicado y red privada virtual para el IPSFA", por un monto de veintiocho mil trescientos noventa dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$28,390.80), IVA y CESC incluido, a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020.
- 2.- El Salvador Network, S.A. deberá presentar la renovación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de dos mil ochocientos treinta y nueve dólares con ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$2,839.08), equivalente al 10% de lo contratado, por un periodo de 13 meses.
- 3.- Autorizar al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para iniciar con el procedimiento respectivo. COMUNÍQUESE.-

V.- PUNTOS VARIOS.

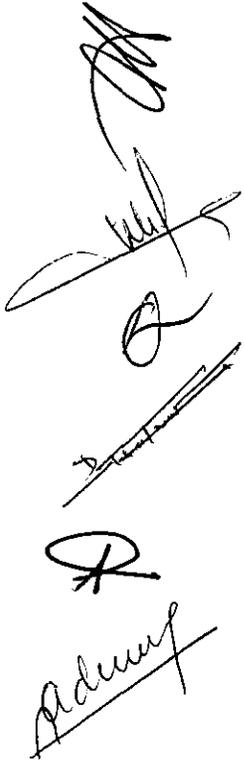
No se presentaron puntos varios en esta sesión.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A.- Recurso de Apelación presentado por el [REDACTED]

El señor Gerente General, Contralmirante Juan Antonio Calderón Gonzalez, informó al Honorable Consejo Directivo, que con fecha 09 de diciembre del presente año, se ha recibido recurso de apelación presentado por el [REDACTED] fe de la Unidad Jurídica del Instituto, en la que expresa que ha sido notificado por la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de la resolución de la Gerencia General, contenida en Memorando de fecha 03 de diciembre del presente año, en el que determina el cese de sus funciones como Jefe UJI, al expresar que su contrato de trabajo en este Instituto ya no será renovado a partir del 01 de enero de 2020.

En su escrito de apelación argumenta el solicitante que ha sido



una decisión unilateral que vulnera su derecho de audiencia, defensa, contradicción y estabilidad laboral y que por tal motivo de conformidad a los Arts. 127 de la ley del IPSFA y 101 del Reglamento General de dicha Ley, interpone el Recurso de Apelación, ante el Consejo Directivo, con el propósito que se le esclarezca si la decisión de Gerencia General que le ha sido comunicada constituye un acto administrativo definitivo, ya que expresa que de serlo así, deberán los miembros del Consejo Directivo declararse incompetentes para conocer del fondo del mismo, por haber sido agotada la vía administrativa y que por el contrario, si no fuere un acto administrativo definitivo, se revoque por parte del Consejo Directivo la decisión de la Gerencia General, por la supuesta violación a los derechos antes relacionados, y que según él gozan los funcionarios públicos que prestan servicios permanentes a la Administración Pública.

El señor Gerente General expresó, que para contar con el criterio legal, previamente a resolver este caso por el honorable Consejo Directivo, se solicitó opinión Jurídica en forma verbal a la Coordinadora de la Unidad Jurídica Institucional y al Coordinador del Área Legal de IPSFACRDITO, quienes expresaron que las disposiciones legales mencionadas por el solicitante en la presentación del recurso de apelación no corresponden a este tipo de actos, en vista que los Arts. 127 de la Ley del IPSFA y 101 del Reglamento General de dicha Ley que relaciona en su escrito de apelación, aplican únicamente para casos de prestaciones denegadas a los afiliados o beneficiarios o para el caso de los dictámenes emitidos por la Comisión Técnica de Invalidez, no así para cuestiones eminentemente laborales, ya que para ello se debe regir por el Código de Trabajo y por el Reglamento Interno de Trabajo y en tal sentido no puede ser admitido como tal dicho recurso.

Ahora bien, respecto a la petición de carácter laboral expuesta por el Lic. [REDACTED] en su escrito, es necesario mencionar que conforme a lo establecido en el Art. 15 de la Ley del IPSFA, el Gerente General es la más alta autoridad administrativa y dentro de sus atribuciones establecidas en el literal e) de la referida ley está la de nombrar, ascender, sancionar, remover y conceder licencias al personal a su cargo, de conformidad con las normas legales y reglamentarias; en tal sentido, la Gerencia General se encuentra investida de potestad para realizar el cese de funciones o terminación de los contratos individuales de trabajo al personal bajo su cargo, tal como ha ocurrido en el presente caso.

Por otra parte, es necesario resaltar que conforme lo establecido en la cláusula tercera del contrato individual de trabajo suscrito por el IPSFA con [REDACTED] se establece que a pesar del carácter indefinido del referido contrato, es convenido entre ambas partes que el Instituto se reserva el derecho de dar por terminado dicho contrato en el tiempo que estime conveniente, de



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

conformidad a los artículos 48 del Código de Trabajo y 75 del Reglamento Interno de Trabajo.

Que en virtud de lo antes expuesto, son de la opinión que el recurso de apelación expuesto como tal, no es admisible, y en tal sentido, el Consejo Directivo está en toda su potestad si lo estima conveniente, de ratificar lo actuado por la Gerencia Gerencial, en relación al cese del Cargo de Jefe de la Unidad Jurídica del IPSFA al [REDACTED] y en consecuencia la finalización de su contrato individual de trabajo para el año 2020, para lo cual ya se le liquidaron todas las prestaciones laborales que conforme a la Ley le corresponden, y con lo cual se agotaría el acto administrativo.

En vista de lo anterior, la Gerencia General recomienda, declarar inadmisibles el recurso de apelación presentado, por no corresponder a los casos regulados en los Arts. 127 de la ley del IPSFA y 101 del Reglamento General de dicha Ley, y que sea ratificada la actuación de la Gerencia General en relación a la no renovación del contrato individual de trabajo para el año 2020 al [REDACTED] ad

Que con base a lo expuesto por la Gerencia General, y tomando en cuenta el análisis jurídico efectuado respecto al Recurso de Apelación presentada por el [REDACTED] demás aspectos relacionados, este Consejo Directivo resuelve.

RESOLUCIÓN No. 140

- 1.- Declarar inadmisibles el recurso de apelación presentado por el [REDACTED] no corresponder a los casos regulados en los Arts. 127 de la ley del IPSFA y 101 del Reglamento General de dicha Ley, por tratarse el presente caso de materia eminentemente de carácter laboral y no previsional.
- 2.- Ratificar la actuación de la Gerencia General en relación a la no renovación del contrato individual de trabajo para el año 2020 al Lic. Oscar Gustavo Munguía Mayorga, como Jefe de la Unidad Jurídica del Instituto, de conformidad a las razones de orden legal expuestas; en virtud que conforme a lo establecido en el Art. 15 de la Ley del IPSFA, el Gerente General es la más alta autoridad administrativa y dentro de sus atribuciones establecidas en el literal e) de la referida ley está la de nombrar, ascender, sancionar, remover y conceder licencias al personal a su cargo, de conformidad con las normas legales y reglamentarias; en tal sentido, la Gerencia General se encuentra investida de potestad para realizar el cese de funciones o terminación de los contratos individuales de trabajo al personal bajo su cargo.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes. Notifíquese.

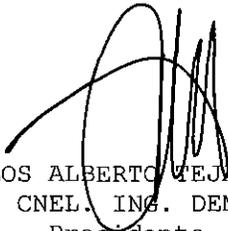
VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día martes diecisiete de diciembre de 2019 a partir de las 1400 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

- A.- Informe de Auditoría Externa Financiera y Fiscal, correspondiente al período del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019 BMM & Asociados, S.A de C.V. SFAI EL SALVADOR.
- B.- "Suministro e instalación de servicios de telefonía fija y móvil para el IPSFA, año 2020".
- C.- Nombramiento de los miembros de la Comisión de Ética Institucional designados por la máxima autoridad período 2019-2022.

VIII.-CIERRE DE LA SESIÓN.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene diecisiete folios útiles, a las diecisiete horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve, la cual firmamos.



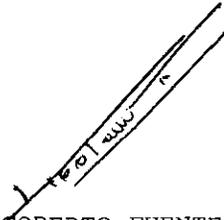
CARLOS ALBERTO TEJADA MURCIA
CNEL. ING. DEM.
Presidente



JOSÉ WILFRIDO AGUILAR ALVARADO
CNEL. ART. DEM
Director



ARQUIMIDES VILLATORO REYES
CNEL. PA. DEM.
Director



JORGE RIGOBERTO FUENTES VELARDE
SR. CNEL. INF. DEM.
Director



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ADONAY ANTONIO ARRIAZA SOSA
TTE. DE NAVÍO
Director

JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ
CONTRALMIRANTE
Secretario

ANEXOS:

“A”: Escrito presentado por Lic. Oscar Gustavo Munguía Mayorga.

Versión Pública

Versión pública